

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA LOS ALUMNOS DE LOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ASSIS TU VESTIR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ÁNGEL GABRIEL GÓNGORA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL DR. HÉCTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 2, DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA QUE CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA., REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA LOS ALUMNOS DE LOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA VENDER Y SURTIR LAS SUDADERAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **ATV0512132Y5**.
- 3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL COMERCIO AL POR MAYOR DE: FIBRAS, HILOS, TELAS, ROPA, BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES.
- 4.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN **CALLE 65 NÚMERO EXTERIOR 455 E INTERIOR B, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**
- 7.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA LOS ALUMNOS DE LOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A Ú S U L A S

**PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 31 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2019 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA LOS ALUMNOS DE LOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, LAS SUDADERAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.-** ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 35,787.50 (SON: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER FIJOS LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O MATERIALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SUDADERA CABALLERO, CON CAPUCHA Y CANGURERA	125.00	150.80	\$ 18,850.00
2	SUDADERA DAMA, CON CAPUCHA Y CANGURERA	125.00	135.50	16,937.50
TOTAL				\$ 35,787.50

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, ESTÁ INCLUIDO EL I.V.A. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA INSTITUCIÓN", EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN LA AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.

LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR PARA SU ENTREGA DEBIDAMENTE EMPACADOS, PARA EVITAR DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LA QUE ESTARÁN SUJETOS TODOS LOS EMPAQUES Y DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PAGANDO POR SU CUENTA TODOS LOS GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASÍ COMO CARGA Y DESCARGA.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, CON LA FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y/O EL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y/O SECRETARIO PARTICULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES Y/O MATERIALES SEÑALADAS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA Y CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. ÁNGEL GABRIEL GÓNGORA AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA